

La familia actual, sus transformaciones y su valor cognitivo en la formación de jueces y juezas de familia en Centroamérica.

Licda. Ana Lucía Bustos Vásquez
M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto

La Ponencia versa sobre el impacto que tiene el conocimiento de las transformaciones sociales sobre las familias actuales y cómo ese conocimiento incide en la Administración de Justicia de las Relaciones Familiares.

Para estos efectos desarrollamos la evolución del concepto de familia y sus vínculos con las dinámicas sociohistóricas. Así mismo delimitamos su sentido e importancia social. Posteriormente se relacionan las transformaciones socioeconómicas y tecnológicas con las estructuras familiares; enfatizando los procesos de adecuación, cambio y función de las familias.

Aunque el referente histórico no se centra exclusivamente en la familia centroamericana; se aportan algunas referencias sobre sus procesos más recientes, a fin de complementar el desarrollo discursivo de la temática.

Finalmente hacemos una reflexión sobre la necesidad e importancia del conocimiento sociojurídico de la familia en la formación de jueces y juezas de familia en Centroamérica; valorando experiencias concretas sobre dichos procesos. El trabajo se desarrolla transversalmente con una visión de género.

Introducción

La sociología en su proceso evolutivo científico ha venido contribuyendo al conocimiento de las realidades de los distintos estadios del desarrollo, principalmente a partir de la consolidación de la sociedad moderna. De hecho uno de los temas clásicos de la sociología ha sido la familia como institución eje de los procesos de estructuración social y de socialización; así como de reproducción ideológica y humana.

Estamos por lo tanto tratando un tema afín y constitutivo del quehacer sociológico; no obstante en la ponencia pretendemos enfocarlo desde una perspectiva de sociología aplicada; particularmente a partir del conocimiento de la realidad de la familia que se

visibiliza desde la revisión sociológica que permita el mejoramiento de la justicia a través de la experiencia educativa y la formación específica de jueces y juezas de familia en la región centroamericana.

Referentes conceptuales: Familia, familias y procesos de transformación

Para efectos de comprender mejor el aporte y pertinencia de sentido de la sociología de la familia en la formación de profesionales y en la gestión de la administración de justicia, es indispensable tener presente algunos supuestos teóricos que en alguna medida perfilan una propuesta alternativa democrática de la Administración de Justicia y que hemos venido trabajando desde una perspectiva sociojurídica en la Maestría de Administración de Justicia. Enfoque socio jurídico que se desarrolla en la Universidad Nacional de Costa Rica con jueces, juezas, miembros de los Ministerios Públicos, Procuradurías y defensores(as) de los países de la región centroamericana y Panamá, para ello partimos de los siguientes postulados:

1. “La justicia es una aspiración que en su búsqueda la humanidad avanza en el logro de una mejor convivencia desprendida de arbitrariedades, despojos, maltratos segregación y exclusión”.
2. “La justicia no se agota en la ley; ya que la ley en si no es sinónimo de justicia, más por el contrario podría ser en ocasiones- un obstáculo de la justicia; cuando prime sobre ella como un látigo (coerción) sobre la razón (entendimiento-consenso)”
3. “En todos los casos la Justicia es un valor de contenido variable y ese hecho es resultado de las transformaciones y circunstancias en que acontecen los procesos socioculturales y las vidas de las personas en la historia” (Chinchilla 2008)
4. “La actividad de la judicatura debe tener como norte la justicia, para ello es fundamental la propuesta consciente de avanzar con la ley sobre su propio texto sin agotarse en él. Asumir la tarea de adecuar y trascender por medio de la hermenéutica, las trabas temporales del momento constitutivo de la norma y afianzar su sentido en una perspectiva de realidad social concreta, que trascienda

la dogmática jurídica y eventuales distorsiones del referente de realidad jurídica presupuesta”(Chinchilla, 2008).

Como podemos desprender de lo anterior, es indispensable para quienes administren justicia desarrollar procesos de análisis y comprensión de la realidad desde una perspectiva objetiva y en ello, el acceso al conocimiento sociológico se convierte en una necesidad.

Partimos de la necesidad de generar procesos de ruptura epistemológica en las formas de conocer de quienes administran justicia, a fin de que el ejercicio hermenéutico-consustancial a su función judicial- pueda ser realizado con la menor subjetividad posible.

Entendemos que a estas alturas quienes siguen la exposición estarán preguntándose por ¿Cuál es la ruta pedagógica con que se logran estos procesos? y a la vez ¿cómo lograr la integración del conocimiento sociológico en el bagaje cognitivo enriqueciendo los paradigmas dominantes de la administración de justicia?

Las respuestas a estas preguntas claves no se desligan de los principios anteriormente expuestos; pero en concreto nuestros procesos de trabajo con jueces y juezas de familia se inician con un conocimiento básico reflexivo del desarrollo del universo, la vida en la tierra, los procesos de hominización y la evolución de las organizaciones humanas desde las más simples a las complejas; procesos en los cuales, evidentemente se “choca” con prejuicios y visiones “creacionistas” respetables pero inválidas desde la perspectiva científica; así como con los prejuicios de género y otras concepciones derivadas del conocimiento vernáculo y del sentido común.

Ante una realidad subjetiva preconstituida desde dimensiones diversas, se busca la ruptura epistemológica iniciando con lo simple e impersonal para luego adentrarnos en campos más cercanos en la temporalidad y en sus experiencias de vida. Es decir, efectuamos acercamientos progresivos en aquellas dimensiones en las que puede haber menor resistencia para luego enfrentar aquellas donde son mayores y más consolidadas. La irrupción de una visión de género y la importancia de las dinámicas estructurales en las decisiones más básicas y personales (incluyendo la selección de pareja, las prácticas sexuales, la forma y dinámica de la crianza y socialización, entre otras) son abordadas

sistemáticamente a fin de impactar la racionalidad, el conocimiento emocional y la redimensionalización de los principios y valores enunciados como fundantes del sistema de justicia democrática.

En este esfuerzo pedagógico que busca generar las “nuevas condiciones para el ejercicio hermenéutico”, nos adentramos en la temática de la familia y exploramos en ella. Para los efectos de esta ponencia expondremos en el lienzo los trazos básicos de este proceso.

¿Cuál familia?

Esta pregunta teniendo tantas respuestas concretas no tiene una contestación única en un caso específico que pueda ser síntesis absoluta representativa; por lo tanto el primer conocimiento esencial que nos aproxima a una respuesta con sentido la encontramos en la definición de ser la familia una estructura dinámica condicionada por el desarrollo de las fuerzas productivas y las particularidades de las diversas culturas; por lo tanto, salvo algunos rasgos básicos, podemos encontrar una gran diversidad concreta de familias. De esta forma la respuesta formula la pregunta que podemos responder: ¿cómo ha evolucionado la familia y cuales relaciones determinan su valor relativo en la organización y vida societaria y societal?

Es aquí donde entramos a delimitar eso que llamamos familia:

I Tesis: En un principio la vinculación de la sociedad humana tiene relación directa con los procesos de consanguinidad directa; es decir, la constitución básica de esos núcleos es la consanguinidad y sobre ella se construyen las primeras estructuras familiares con un grado fundante de las organizaciones humanas. Las familias originalmente en sus primeros grados de evolución han cumplido una triple función: a) estructura de sobrevivencia y b) reproducción humana; c) instancia generadora de cultura.

Paralelamente podríamos decir que esas estructuras que definimos como familia, conforman el proceso constitutivo de la sociedad humana que perfila la llamada “sociedad gentilicia” que es sin lugar a dudas la síntesis de las sociedades pre-clasistas o socioeconómicamente diferenciadas.

Las formas que asumen estas estructuras familiares tendrán una relación directa con los distintos estadios de desarrollo; en este sentido, en el pasado como en el presente, está sujeta a las transformaciones tecnológicas derivadas de los nuevos conocimientos; así como también por el medio en que se desarrollen y sobre todo por la trama de relaciones sociales que a su interior generen y para con otros grupos familiares. Por ello es factible entender la gran diversidad de familias que en el vector de la humanidad hemos conocido.

Desde las primeras hordas familiares consanguíneas pasando por las categorías de Engelianas de familias Punalúas, Sindiásmicas y Monogámicas; las diferencias radicales y en ocasiones de matices nos presentan una paleta multicolor de emociones, formas, características funcionales y de relaciones de poder; así como de funciones en el tejido social e institucional.

II Tesis: En cualquier contexto histórico conocido, la familia se vincula de una manera directa a una noción de lo que hoy entendemos por matrimonio; ello independientemente de que el matrimonio como acto preconstitutivo de la familia es multiforme. En estudios realizados por Claude Levi-Strauss (1995) se demuestra un principio institutivo de todas las formas matrimoniales: el reconocimiento del grupo de manera directa o por intermediario predefinido; acto sin el cual las uniones de pareja tienen un valor simbólico diferente y usualmente inferior a las que han sido socialmente reconocidas. De hecho independientemente de las formas que asuman las relaciones maritales y familiares: Familia Polígama (ya sea la Poliginia donde un hombre comparte con varias esposas o la Poliandría, cuando varios hombres comparten una Mujer.) o la familia monógama, cuando dos personas comparten exclusivamente la relación de pareja, o el matrimonio por grupos. Estamos frente a una multiplicidad de relaciones de poder, relaciones de sobrevivencia y afectivas que tienen un valor diferente si han sido o no reconocidas socialmente. De ahí que se pueda afirmar que el matrimonio no es un asunto privado; ya sea sancionado por la colectividad del grupo consanguíneo o tribal o por medio de la intervención del estado, el matrimonio no es ni puede ser un asunto privado.

III Tesis: No obstante la existencia de un consenso importante en la definición de la familia occidental de la segunda mitad del siglo XX; la misma no necesariamente es aplicable en todos sus extremos para comprender el fenómeno en la actualidad. Sin embargo la definición formulada por Murdock tuvo una gran vigencia en el siglo anterior: *"es un grupo*

social caracterizado por residencia en común por cooperación económica y por reproducción. Incluye adultos de ambos sexos, por lo menos dos de los cuales mantienen una relación sexual socialmente aprobada, y uno o mas hijos(as) de los adultos, propios o adoptados, que cohabitan sexualmente" (Levi-Strauss, 1995). Esta propuesta conlleva la interacción entre personas del sexo opuesto (hoy día podría ser del mismo sexo o incluso podrían no tener relaciones sexuales entre sí) con una relación sexual relativamente permanente y se practica una división del trabajo económico. En ese entonces, se planteaba que de faltar alguna de las dos características no se podría hablar de matrimonio. No obstante en la actualidad podríamos concebir familias monoparentales en los cuales prescindiendo de lo sexual, el vínculo filial y la relación económica y educativa configuran la familia; así como otras relaciones de familia en la cual es determinante la convivencia de sobrevivencia bajo un mismo techo con relaciones estables y continuas de dependencia mutua o codependencia.

IV Tesis: En la actualidad existe la posibilidad de la prescindibilidad de la familia; esto significa que socialmente la importancia central que la familia tuvo en el pasado- donde en ocasiones ha sido eje económico y en otras, mecanismo central de reproducción ideológica- está cediendo ante nuevas estructuras alternativas en el orden productivo, organizacional y de significación ideológica. De hecho las posibilidades que el mundo moderno y principalmente la posmodernidad brinda, permite la existencia de individuos fuera de la relación familiar; es decir la cultura actual admite vivencias unipersonales de manera generalizada, hasta el punto en el cual un porcentaje nada despreciable de personas viven solos o solas sin poner en peligro su propia existencia y reproducción social.

V Tesis: El cambio en la importancia de la función de la familia en el mundo posmoderno y particularmente el haber sido desplazada de ser la base social sobre la que descansan pilares básicos de la estructura social, permite por primera vez en el mundo moderno y de una manera laxa, el surgimiento de nuevos tipos de "Matrimonios" en general y particularmente entre individuos de un mismo sexo. Es decir la sociedad al no depender de la familia y su reproducción, diluye la amenaza potencial que el surgimiento de parejas homosexuales, tenía para el modelo anterior y con ello se disminuye la presión y sanción contra las parejas gay, redimensiona el valor de los matrimonios heterosexuales y abre posibilidades a individuos cuya opción es la orientación homosexual

Familia... Familias, el reconocimiento desde lo empírico

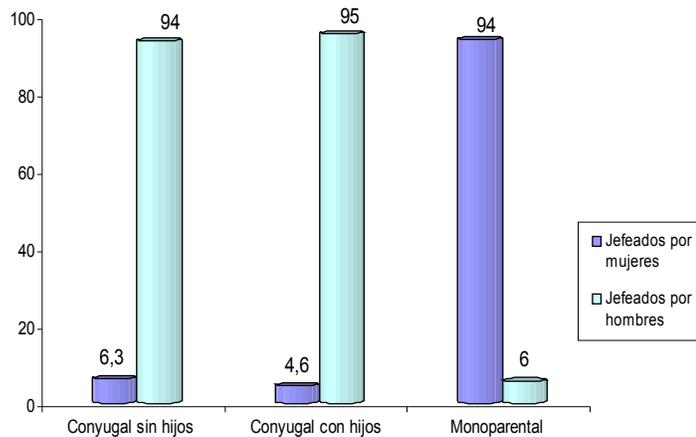
A manera de referencia y con fines de apoyo descriptivo, exponemos algunos indicadores de la familia particularmente de Costa Rica, con el fin de tener una referencia concreta para explicar y comprender mejor la importancia del conocimiento sociológico en el quehacer profesional de jueces y juezas de familia.

En Costa Rica, por ejemplo, la constitución de asociaciones familiares se perfila desde las agrupaciones *nucleares*, hasta los *grupos extensos*, donde encontramos espacios familiares integrados por parientes como abuelas, abuelos, primas, primos entre otras personas y las agrupaciones *monoparentales extensas* que se presentan principalmente jefeadas por mujeres.

Según la condición del hogar, la clasificación de familia “nuclear” esta primordialmente jefada por hombres. Al incorporar como característica la tenencia o no de hijas o hijos, hay un registro porcentual de 94% y 95% respectivamente (Ver gráfica 1).

Similar es la distribución cuando se trata de hogares extensos (promedio de personas por hogar es de 5,8) que incluye la relación conyugal y la convivencia de otros familiares.

Gráfica 1. Distribución relativa. Sexo de la jefatura según características de los hogares nucleares. Costa Rica, 2000



Fuente: INEC, CENSO 2000

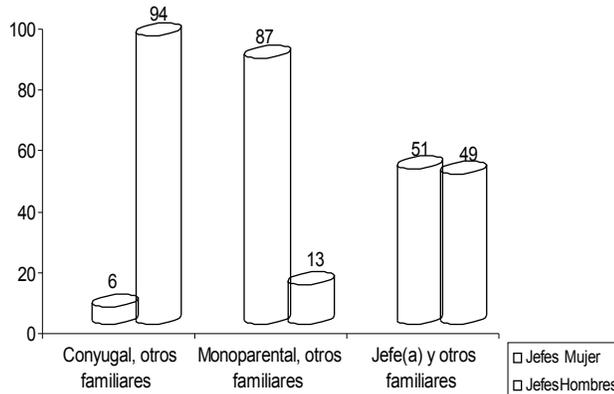
En Costa Rica los hogares extensos¹ se ubican principalmente en la zona rural, en promedio son veinte de cada cien familias. La diferencia es de cuatro punto seis, puntos porcentuales, con respecto a los que se registran en la zona urbana. (INEC: CENSO, 2000).

Importante de visibilizar que más del noventa por ciento, de la constitución familiar bajo la condición de monoparentalidad reconoce una jefatura femenina y cuando el hogar es extenso se evidencia

mayor registro de mujeres, (promedio de 5,1 personas por hogar) la diferencia es estadísticamente significativa ya que solo trece por ciento de los hogares extensos presenta una jefatura masculina. (Ver gráfica 2).

Relevante esta situación cuando se cruza con las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a las que están expuestos los hogares jefados por una mujer.

Grafica 2.
Distribución relativa. Sexo de la jefatura según características de los hogares extensos. Costa Rica, Censo 2000



Fuente: INEC, CENSO

jefados por una

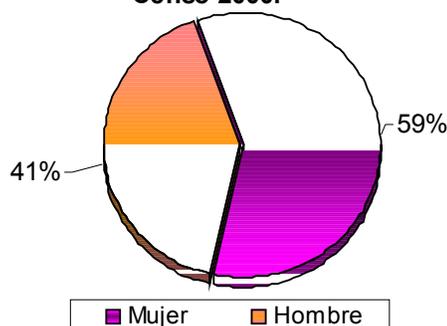
En este caso en particular, se reconoce una tasa de 2,8 hijos por mujer y una tasa de dependencia económica de 0,9. (INEC: 2000). Estos datos pueden ser considerados en la lectura de los casos cuando se tramitan procesos de pensión alimentaria².

¹ Para el caso de El Salvador las personas entrevistadas indican como parte del impacto socio económico, una “*familia extensa*” que ha se constituye en referencia a procesos de desmembramiento, producto de la dinámica migratoria, que validan la necesidad de parientes como abuelas, abuelos, tías, tíos, hermanas(os) asumiendo tareas de crianza y protección ante la separación de personas miembros “directas” (padres, madres) del hogar, dado el carácter de movilización forzada presente en este país. (Informante clave. Mayo, 2008)

² Por ejemplo, en Costa Rica se requiere de la revisión de los artículos 31 y 32 de la Ley de Pensiones Alimentarias ya que según interpretación, estos pueden poner en riesgo el cumplimiento efectivo del deber alimentario para personas beneficiarias y según registros estadísticos esta situación vulnerabiliza principalmente a mujeres y a la población infantil. Informante clave. Profesional En Derecho de Familia. Informante clave. Mayo, 2008.

La presencia de los hogares unipersonales tanto en el espacio rural como en el urbano, evidencia un proceso de transformación social y de la dinámica familiar. Un total de 76,975 personas se ubican bajo la tipología de hogares unipersonales y según sexo son los varones quienes muestran mayor registró. La diferencia es de dieciocho puntos porcentuales. Ver gráfica 3.

Gráfico 3 Distribución relativa. Hogares Unipersonales según sexo. Costa Rica, Censo 2000.



Fuente: INEC, Censo 2000

Además de las valoraciones anteriores, es importante resaltar que con respecto al total de los hogares (959,144), en Costa Rica 32% corresponde a familias constituidas de forma diferente a la tipificada como *nuclear*. Ello nos demuestra, como se ha presentado en apartados anteriores, que no existe un solo tipo de familia y además debido a las transformaciones socioeconómicas que se visibilizan en el entorno social, algunas presentan mayor grado de vulnerabilidad.

Transformaciones sociales y su impacto en las relaciones familiares y desde una visión socio-jurídica

Con la finalidad de contar con una experiencia concreta sobre el impacto del conocimiento sociojurídico de la familia en el quehacer de la administración de justicia, hemos realizado una serie de entrevistas a profundidad dirigidas a funcionarios y funcionarias del Órgano Judicial de la República de El Salvador y del Poder Judicial de Costa Rica; particularmente de personas que han llevado un proceso de formación específica vinculado con el derecho de familia.

En las entrevistas indagamos sobre sus percepciones respecto al impacto que para su quehacer profesional tiene el conocimiento socio jurídico de la familia y problemáticas afines. En este sentido nos interesó sobre manera reconocer sus nociones y preconceptos; así como de una manera tácita su visión de mundo sobre la temática.

Para efectos expositivos a continuación, exponemos algunos de los resultados de estas entrevistas; iniciando con la descripción de algunas definiciones, características y valores subyacentes en la lectura de la familia; así también se presentan algunos desafíos que a juicio de las personas entrevistadas podrían ser impostergables de afrontar: tal es el caso de los llamados “matrimonios homosexuales”, las “parentalidades” (habilidades parentales) y adopciones; así como sobre las habilidades parentales.

En la práctica jurídica referida al derecho de familia es necesario la ampliación tanto en el ámbito interno (profesionales en derecho y área de apoyo técnico) como en las prácticas sociales y los procesos de interacción entre mujeres y hombres, de lo que han venido proyectando en términos teóricos las propuestas feministas y la perspectiva de género cuando se “lucha” ante las imposiciones patriarcales y la marcada división sexual del trabajo.³ Ya que las condiciones de violencia que existen en los espacios familiares están presentes en nuestros escenarios. *“En el Salvador aún se pueden percibir en la familia existencia de un alto predominio patriarcal, pues todavía el hombre ejerce bastante*

³ “La mujer fue relegada a tener que aprender lo estrictamente necesario para mantener una vivienda- y para ser transmisora de esos conocimientos a sus hijas -, pero se le impidió en casi todo lo que podía ser útil para sobrevivir y/o adquirir estatus fuera del domicilio familiar” (Rodríguez, 2000: 322)

dominio y decisión sobre los asuntos atinentes de la familia cuando este la integra.”(Informante clave⁴).

Así profesionales en derecho definen la familia como: *Un grupo primario de socialización del ser humano, donde se* **Nociones sobre familia**

unen personas que ligadas por lazos consanguíneos y afectivos forman una familia nuclear. Donde el mutuo auxilio entre cónyuges y la procreación de hijos forman parte de su dinámica. Además conviven bajo un mismo techo en aras de brindarse afecto, protección, apoyo, cooperación para lograr los objetivos determinados en beneficio de todo el grupo”. • La familia es algo social básico, está conformado por varios individuos, que los une ya sea en el matrimonio o alguna relación de parentesco. Para muchos es la base de la sociedad y es aquí en la familia donde se forman y se suplen las necesidades los nuevos miembros.

• Es un grupo de individuos que conviven bajo un mismo techo, que tienen entre sí. También pueden considerarse familias aquellas personas que cuando no conviven bajo un mismo techo se deben responsabilidades, entre sí, principalmente por aquellos miembros más vulnerables del grupo como niños, adultos mayores.

• La familia es un conjunto de personas unidas por vínculos legales consanguíneos o filiales. Es interesante pensar hoy día que la familia actual ya no solo es papá o mamá e hijos, ya que en la sociedad existen otros grupos que actualmente se unen para formar familia como lo son homosexuales y las lesbianas

• Grupo social permanente constituido por la unión no matrimonial, el matrimonio, y el parentesco. Ligamen a con un concepto o idea normativa mediada por vínculos afectivos y patrimoniales.

(Informantes claves, mayo 2008).

Las personas entrevistadas han identificado una recomposición de la estructura familiar nuclear que no solo se compone de las personas miembros

- La familia requiere de vínculos físicos y emocionales de diferentes sujetos con fines comunes.
- Es el principal grupo social que conforma la sociedad de una nación y del Estado. (Opinión de informantes claves, Mayo 2008)

base -padre, madre e hijos(as)- sino que la integran otros parientes de segunda o tercera

⁴Informantes Claves. Profesionales en Derecho de Familia. Estudiantes de la Maestría En Administración de Justicia en Centroamérica y Panamá. Enfoque Socio Jurídico. Especialidad en Derecho de Familia y Relaciones familiares. Información recopilada en sesiones bajo la modalidad de taller. **En adelante nos referiremos a ellas como “personas entrevistadas o informantes claves”.** Mayo de 2008. Además en Octubre de 2008 aplicamos una guía de entrevista en profundidad que nos permite recopilar y analizar las nociones que tienen estas personas después de haber cursado dos ciclos lectivos del presente año en la Maestría en Administración de Justicia con Enfoque Socio Jurídicos en Costa Rica.

generación. “La familia ampliada [característica en El Salvador] que la integran no solo el esposo, la esposa y los hijos de éstos, o en su caso el conviviente, la conviviente y los hijos(as) de éstas, sino que la componen además de los mencionados, abuelos(as), tíos(as), sobrinos(as), hermanos(as) y otras” (Informante clave: El Salvador, Octubre 2008).

Ello eventualmente relacionado con procesos de desintegración producto de las migraciones forzadas en una dinámica de vulnerabilización social de las comunidades, países o regiones centroamericanas.

“Las personas que forman parte de la estructura familiar depende en mayor o menor medida, de ingresos económicos provenientes del extranjero, especialmente de los Estados Unidos de América, lugar en el cual residen algunos parientes que envían las remesas económicas” (Informante clave: El Salvador, Octubre 2008).

Matrimonio

No obstante, indistintamente de la nacionalidad, las personas entrevistadas plantean una idea de la familia desde la visión heterosexual y haciendo eco de los elementos que se han anclado en el estudio socio-histórico de la familia, a saber, los mediados en relación al parentesco por consanguinidad y por afinidad, donde la dinámica disciplinar se centra en las relaciones familiares, desde el ámbito de lo privado que

- Unión de personas necesaria para vivir en sociedad y procrear. Es una estructura o creación social.
- Vinculo que une dos personas con determinados fines como por ejemplo conveniencia, ayuda mutua, procreación.
- Es la unión de una pareja que se ama para guardarse respeto, fidelidad, brindarse amor, cooperación y mutuo auxilio.
- Según el código es de tipo heterosexual, pero la realidad demuestra que podría ser homosexual, la sociedad nos lleva a pensar que igualmente pueden funcionar estas parejas para el beneficio mutuo o del grupo familiar.
- Lo podemos definir como la unión de dos personas, tiene como elementos principales la vida en común, la colaboración, el mutuo auxilio y principalmente la fidelidad, por medio una institución religiosa o la legalmente establecida por la personas profesional en derecho que lo lleva a cabo debidamente al inscribirlo ante el Registro civil. En este siglo a efectos de no violar el principio constitucional de igualdad éste no debería ser solamente entre un hombre y una mujer. (Opinión de informantes claves, Mayo 2008)

se vuelve público, -el matrimonio- y que suscita procesos relacionales relevantes en la práctica jurídica.

Tal como se plantea en la tesis II, el matrimonio⁵ como figura histórica está presente indistintamente su condición en términos de ritual como norma jurídica o norma societal, donde su preeminencia descansa en el carácter público que representa.

Entonces, es evidente la noción constitucional y de orden político que sobre esta institución tiene las personas entrevistadas, de forma tal que hacen mención a *“que la familia base de la sociedad requiere del principio protector del Estado.”*(Informante clave: 2008) Y que según “el código de familia de El Salvador, es el grupo social constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial y el Parentesco” (Informante clave: El Salvador, Octubre 2008)

Prima entonces, una idea de familia tradicional, heterosexual, legitimada por la estructura institucional del aparato Estatal⁶ que se materializa en la figura del matrimonio. Estas valoraciones pueden evidenciarse en la doctrina jurídica tradicional que instituye el matrimonio en el ámbito privado del derecho, que regula las relaciones de esta agrupación social y de cada una de las personas que la componen.

“La familia es una construcción social, que evoluciona, por lo cual admite las más diversas formas, sin embargo en un sentido básico puede decirse que se trata de la unión de al menos dos personas con la finalidad de brindarse cuidados, protección, afecto, crecer y alcanzar metas comunes, puede conllevar un vínculo jurídico o uno consensual. En ocasiones permite la procreación y por consiguiente se le caracteriza por la existencia de un vínculo también sanguíneo, pero no necesariamente tiene que ser así. (Informantes claves: Mayo 2008)

Para las personas profesionales en Derecho de Familia, la “unión legal entre un hombre y una mujer está sujeta a ciertas formalidades y convencionalismo sociales, sin embargo,

⁵ “El matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los conyugues. Artículo 53 de la constitución Política de la República de Costa Rica. Ediciones Jurídicas. Edición Actualizada Marzo 2007.

⁶Según Lluís Flaquer (1998) Los cimiento de todo orden social descansan en un tipo de organización moldeada a imagen y semejanza de la familia, donde el control político, económico, militar estaba en manos de los varones. p12.

manifiestan que es la forma más tradicional de constituir familia evidenciando la existencia de un fuerte arraigo religioso en estas prácticas que se entrelaza en el orden de la estructura político-jurídica”

“En el ámbito privado el derecho instituye el matrimonio y regula derechos y obligaciones de cada uno de sus miembros, establece sistemas de regulación de los bienes durante la vigencia del matrimonio, en ambos casos asegurando la dependencia personal, social y económica de las mujeres”(Obando,1999: 139)

La organización familiar también ha sido impactada por las condiciones de orden socioeconómico, político y cultural que ha imperado en las sociedades occidentales con tendencias capitalistas⁷. Por ejemplo, las huellas que han generado la inestabilidad socio ambiental, la activación de eventos de origen natural, se suman a la generación de condiciones que vulnerabilizan a nuestras sociedades y a sus pobladores. Procesos de movilización forzada asociadas con inestabilidad política y las consecuencias de modelos de desarrollo que han imperado en la región colocan también a la organización familiar en proceso de cambio y transformación. Interesante por ejemplo, que en el caso salvadoreño cuando se caracterice a la organización familiar, valorando la dimensión económico-social, donde la dinámica de movilidad forzada incide en los procesos de transformación de la dinámica familiar. Veamos:

“Bueno en mi país, las tres características de los espacios familiares están dadas por condiciones de dependencia, pobreza y desintegración y ello se refleja en los usuarios del sistema judicial familia. Con sus conflictos, reflejan precisamente dificultades económicas, donde la mayor demanda de trabajo la tienen los divorcios. Las familias dependen en gran medida de la situación económica de la población migrante en los EEUU. Ese es el perfil de las familias que llegan a los tribunales. Es el signo, al menos en lo que respecta al divorcio, que la familia tradicional se está transformando a ritmo acelerado. Las uniones de hecho van a la alza, las familias monoparentales, las familias ensambladas, etc.. el matrimonio, aunque siempre se

⁷ Estos elementos las que vulnerabilizan a segmentos poblacionales y los colocan en condiciones de empobrecimiento, altos niveles de dependencia que inciden en una dinámica de fragmentación y reorganización de la institución familiar.

da, ha dejado de ser la primera opción de vida en pareja (Informante clave: El Salvador, Octubre 2008)

¿Y su quehacer como se impacta, al valorar las transformaciones de la familia?

A pesar de las transformaciones que se pueden evidenciar en la organización familiar, en el escenario de las relaciones institucionales, las personas especialistas en Derecho de Familia tienen nociones acerca de este tipo de agrupaciones que se vinculan tanto con su quehacer laboral como con sus experiencias particulares de vida y sus manifestaciones nos invitan a repensar el cómo se percibe a la familia y a las familias desde el espacio de lo jurídico.

Así las personas informantes claves están concientes de los cambios y transformaciones sociales en materia de relaciones interpersonales, y en las diversas formas de constituir familia. Desde su práctica profesional, el accionar jurídico está impactado por escenarios de relaciones familiares de orden tradicional además de aquellas que podríamos llamar no tradicionales, como las familias monoparentales, las familias ensambladas, las familias extensas y las familias que han constituido personas del mismo sexo.

Tipos de familias con los que más de trabaja en la práctica de lo jurídico

- La familia monoparental, sea los hijos a cargo de un solo progenitor, generalmente la madre, producto de rupturas por violencia intrafamiliar (Informante clave: Octubre, 2008. Costa Rica)
- Que la familia es una forma de organización familiar diversa, que se refleja en estructuras organizativas múltiples normalmente diferentes a la familia nuclear, que se rigen por una lógica distinta, y que requieren de un tratamiento diferenciado (Ej. Uniones no matrimoniales, Familias monoparentales, ensambladas, de personas del mismo sexo, originadas no de vínculos biológicos, etc). (Informante clave: Octubre, 2008. El Salvador)
- La noción de familia que se perfila con mayor frecuencia, es la familia ampliada y en cuanto a las relaciones familiares, existe una multiplicidad de formas de familia, (El Salvador)
- La tendencia de la unidad familiar, fincada en que la familia es base fundamental de la sociedad, que propicia una visión familista, incluso a la hora de proteger derechos fundamentales (violencia intrafamiliar)

(Opinión de informantes claves, octubre de 2008)

“Existe una multiplicidad de formas familiares y no únicamente la que tiene su origen en el matrimonio, pues existen familias que se han constituido mediante las uniones de hecho, ensambladas, monoparentales y otras” (Informante clave: Costa Rica, Octubre 2008).

Reconocen que *“las forma de constituir familia son diversas, por tanto, hay que valorar no su condición de filiación en parejas sean estas heterosexuales u homosexuales, lo relevante es reconocer sus derechos y las variaciones que se han generado en relación con la dinámica de las articulaciones familiares”* (Informantes claves, mayo 2008).

“La noción de familia se ha ido transformando vertiginosamente, al punto tal que la imagen de famita tradicional prácticamente ha ido desapareciendo. Ahora esta noción abarca tipos de organización familiar diversos que incluyen a personas del mismo sexo compartiendo como pareja, que incluso pueden adoptar”. (Informante clave: Costa Rica, octubre 2008)

Sin embargo, para algunas personas caben otras dudas vinculadas con la dinámica de los procesos de adopción cuando se trate de personas con una orientación homosexual – sea esta lésbica o gay- *“Una pareja homosexual no puede aportar el modelo de padre o madre necesario para el desarrollo psicológico, normal del niño o la niña”* (Informante clave: Costa Rica, Octubre 2008.)

Podría estarse privilegiando, en términos generales, una visión no velada que podría generar condiciones de discriminación al no reconocerse que las habilidades parentales no son naturales para las personas en razón de su sexos y que la idoneidad o no en referencia a la constitución de personas capaces de brindar protección a una persona menor deben ser valoradas desde otras dimensiones fuera, repito, de la orientación sexual de una persona.

Cabe entonces manifestar que a pesar que ser reconocidas entrevistadas formas diversas de constituir familia y formas de relacionamiento interpersonal, en la práctica profesional se percibe resistencia ante algunas manifestaciones de diversidad en relación con las nociones de la organización familiar tradicional, asociada con la noción de familia heterosexual, unidas en términos legales o de dogma religioso y las nociones de procreación y el aseguramiento de la “prole”, para validar la descendencia patrilineal y el ejercicio del poder sobre los miembros del grupo familiar⁸. Ello aún tiene asidero en la

⁸ Desde la revisión teórica se presenta como principio instaurador un tipo de familia anclado bajo la noción de la reproducción humana, además se estudia en relación con la división social de trabajo. Así las ideas para la instauración de la monogamia, la filiación patrilineal, se consideran como un

dinámica social y en el ejercicio de la práctica jurídica en materia de Derecho de Familia pues desde sus apreciaciones se evidencia algún grado de lejanía ante los procesos de realidad social, no solo en la normativa, sino en la forma en la que eventualmente se podría administrar justicia. En *“El Salvador ha habido mucha resistencia a asumir esos cambios, pues creo que es una sociedad muy influenciada por el sistema patriarcal, por el fenómeno religioso, factores que limitan mucho la apertura y democratización de la familia. El Juez, como persona, es parte de una familia y por tanto la visión que de ella tenga marca su ejercicio profesional”* (Informante clave: El Salvador, octubre 2008.)

“La regulación misma de las uniones de hecho o no matrimoniales. Es un dato de la realidad abrumador que en la ley no ha encontrado eco. Se le regula pero con muchas limitaciones respecto del matrimonio. Otro aspecto es, por ejemplo, la condición de la niñez y sus derechos. Esa idea de que los niños y niñas dejaron de ser objetos para convertirse en sujetos, aun es muy nueva, y existe mucha reticencia práctica para asumirlo (el castigo corporal, el maltrato, los abusos sexuales, etc) casi esto seguro que al preguntar a cualquier Juez, al azar sobre si considera apropiado castigar físicamente a un hijo para corregirlo es una buena alternativa pero con moderación responderían ¿Qué diría un juez de estos en un caso de maltrato por haber castigado a un niño con un par de palmadas por su conducta desordenada?“(Informante clave: El Salvador, octubre 2008.)

Para el caso de Costa Rica, podemos mencionar que se encuentra en proceso de revisión la necesidad de viabilizar la unión entre personas del mismo sexo de forma legal y avalada por el Estado. Considerando como base el artículo 33 de la Constitución Política donde se establece el principio de igualdad ante la ley y alejándose de manifestaciones de discriminación que contraría la dignidad humana. El proyecto *“Ley de Unión civil entre personas del mismo sexo”* con número de expediente es N°16.390, avanza-según las manifestaciones de sus proponentes- en alejarlo de la noción de matrimonio que está cargado de elementos de orden cultural que eventualmente podrían incidir en la viabilidad o no de este reconocimiento. Importante el reconocer que ante la normativa vigente el

medio para el aseguramiento de relaciones de poder. Asegurar la legitimidad de la descendencia y poder transmitir los bienes a hijos biológicos, por ejemplo, generó diversas formas de explotación y opresión de mujeres, personas jóvenes y población infantil, por parte de hombres adultos y objetivó las relaciones interpersonales. Irene Meler (1999) en Género y Familia, desarrollo un esfuerzo de revisión de las perspectivas y antecedentes históricos de la familia y su relación con las corrientes de pensamiento sociológico, antropológico y psicológico de la temática.

proyecto puede tener algún nivel de aceptación al no encontrarse roces constitucionales en la propuesta. “Se descartó el roce constitucional porque no existe impedimento legal para la convivencia entre personas del mismo sexo y la prohibición contenida en la normativa cuestionada se refiere específicamente a la institución denominada matrimonio” (Proyecto de Ley: Expediente N°16390:2006)

Otra manifestación de la transformación de la estructura familias la podemos referir al tema de los derechos de las personas menores de edad, de forma específica cuando se trata de formas de relacionamiento interpersonal con las figuras parentales cuando se está ante asuntos de ruptura conyugal.

Valorando entonces la noción de los derechos de la niñez, que se establecen en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, donde se plantea la familia como el medio natural para lograr la satisfacción material y no material de estas personas menores de edad, es que se estudia la necesidad de ampliar el derecho que tienen niñas y niños separados de sus progenitores a relacionarse con sus figuras parentales aún en escenarios donde no se vive bajo un mismo techo y de forma permanente⁹. Incorporando en términos teórico- prácticos una visión integral y considerando el enfoque de género para la toma de decisiones, cuando esté en manos de un proceso de administración de justicia. Aquí por ejemplo es necesario valorar jornadas de visitas asistidas o no, entre menores y figuras parentales. En particular lo analizamos referido a derechos y obligaciones que se tiene ante las personas que forman parte de una familia aún en casos de ruptura y conflictos matrimoniales.

“La imagen de la parentalidad de igual manera se ha transformado, y los roles tradicionales de padre y madre también son ejercidos por otras personas e instituciones. Por ello la noción de familia destaca como la referencia a la diversidad de formas de organización familiar que hoy en día existen”. (Informante clave: El Salvador, octubre 2008)

En Costa Rica instituciones como la Defensoría de los Habitantes y el Patronato Nacional de la Infancia (entre otras instituciones) emprendieron un proceso de revisión de las formas y

⁹ Para mayor amplitud del tema ver: Derechos de los hijos a una plena relación con ambos padres. Marta Polankiewicz. En *Derechos del Niño en la familia: Discursos y Realidad*. Grosman (Corrordinadora) Editorial Universidad. Ciudad de Buenos Aires.

métodos de crianza de las figuras parentales hacia las personas menores de edad ya que según registros estadísticos las manifestaciones de abuso y violencia física en el país minaban los derechos de la población infantil. Se inició con la divulgación de una campaña contra el castigo físico con el lema “**No peguemos**” que llegó a materializarse en términos legales con la revisión del Código de Familia. Ahora lo que se requiere es de la generación de procesos de reeducación para una cultura de paz a nivel de los espacios micro y macro sociales.

“Se introduce la ley 168 del 1 de agosto del 2008, en el artículo 143 del Código de Familia, este “prohíbe el castigo físico y trato humillante a la persona menor de edad como forma de disciplina, ello, implica que debe educarse a los padres[las madres y otras figuras parentales] para que pongan en práctica modelos de crianza democráticos que no lesionen la autoestima de los hijos, y les permitan ejecutar su responsabilidad parental en aras de orientar a sus hijos, potenciar sus capacidades, para el mejor desarrollo de su personalidad e integración social, como personas competentes y autónomas para el disfrute pleno de sus derechos humanos, en consonancia con el respeto a las demás personas. Pues las estadísticas demuestran que nuestra sociedad pega y humilla como forma de crianza, y ya esa práctica está prohibida”. (Informante clave: Costa Rica, Octubre de 2008)

Por tanto, es importante desde la reflexión teórico- práctica considerar los esfuerzos que han avanzado en materia de desnaturalizar prácticas de crianza, y pensar en la idoneidad de las personas para velar por la defensa y protección de la población infantil son importar su sexo o su condición en agrupaciones familiares (por ejemplo personas que viven solas). Es tarea del Derecho de Familia y de la de persona que lo interpreta incorporar “Derechos relacionales” que incorporen la visión y perspectiva de las grupos poblaciones vulnerabilizados y excluidos¹⁰

“En muy pocos casos, por ejemplo no se da la equidad de género, ni se está incorporando el interés superior de la persona menor de edad como eje rector de

¹⁰ La perspectiva relacional apuesta por la diversidad, visibiliza la variabilidad y las diferencias. Con esta el Derecho se abre a las posibilidades de transformación y redefinición de la dimensión masculina, e individualista, niega un lenguaje universalístico y neutral para considerar las desigualdades existentes y el manejo de los derechos de las persona a partir de valorar las relaciones sociales como procesos dialécticos tendientes a reducir o eliminar las injusticias cuando se asumen condiciones de igualdad ante vivencias diferenciadoras y desiguales. Ver Derechos relacionales una propuesta feminista. Facio Alda, (1999).

toda disposición que afecte a un niño o niña. Esto sucede por la escasa preparación que dan nuestras universidades a nivel de licenciatura para lo que constituye el derecho de familia y procesal de familia, este último ni siquiera se da en las universidades. El no contar con una ley procesal de familia que delimite el tratamiento de la materia de familia como una disciplina del derecho que tiene sus reglas y procedimientos propios acordes con su especial naturaleza, y no desde la óptica del derecho civil patrimonial”. (Informante clave: El Salvador, Octubre 2008)

Las preguntas que visibilizó Alda Facio (1992) deben estar presentes entonces, en el ejercicio de la práctica judicial. Recordemos, “*¿cuáles son las razones objetivas para otorgar el derecho, por ejemplo, de custodia o patria potestad, sólo a las mujeres?, ¿se está identificando mujer con familia (y dentro de este concepto) con mujer-madre-reproductora de la especie?, Es decir, ¿es un verdadero derecho de la mujer o es un derecho de familia?...*”

p135.

Necesidad de revisión en procesos de:

- Patria Potestad , Guarda crianza
- Interacción familiar
- Visitas regulares o relaciones personales
- Derecho de custodia
- Derecho de visita
- Respeto al derecho del niño o niña separados de uno a ambos progenitores a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos, salvo si ello contradice el interés superior de la persona menor
- Manutención de las personas menores
- Reconocimiento del daño moral en casos de ruptura
- Establecimiento de filiación en circunstancias de inseminación artificial y fecundación in Vitro
- La parte patrimonial de la pareja al disolverse la relación,
 - tipos de participación en la distribución de los bienes
- Violencia Intrafamiliar

En este particular es necesario entonces, hacer una revisión a los procesos que forman parte de la práctica de personas profesionales en derecho, incorporando el enfoque de género, ya que las habilidades parentales pueden desarrollarlas tanto hombres como mujeres.

(Opinión de las personas entrevistadas: Octubre 2008)

Desafíos desde la propuesta pedagógica hacia el quehacer de las personas administradoras de justicia en materia de familia y relaciones familiares

1. Es necesario por tanto, que profesionales en administración de justicia amplíen su ejercicio hermenéutico de las normativas existentes, así como que algunas de ellas se modifiquen y trasformen; permitiendo desde la normatividad la superación de las viejas concepciones y valoraciones sobre la familia, la sexualidad, las relaciones de genero y poder. Creando con ello una atmósfera y condiciones para un salto cualitativo societal donde se disminuyan discriminaciones, persecuciones y vejámenes contra personas, familias de nuevo cuño y alternativas individuales de vida.

Lo anterior permite redefinir posiciones de quienes administran justicia sobre la familia; para poder alejarse de posturas tradicionales no en pocos casos cargadas de estereotipos que en el pasado podrían haber fortalecido visiones androcéntricas de la justicia. De esta manera se desfiguran viejos roles sociales asignados a partir de la sexualidad, la tradición y el poder patriarcal. En otras palabras y ejemplificando puntualmente, se redefine la noción de proveedor, las responsabilidades de la maternidad, la sexualidad y en general de la masculinidad y la feminidad.

Así por ejemplo, se superan los limites en materia de relaciones interpersonales entre padres, madres, hijas e hijos; donde las figuras parentales asumen nuevos roles, conductas y nuevas formas de vida menos marcadas pro la asimetría del poder patriarcal¹¹.

¹¹ Al naturalizarse las práctica de crianza hacia las mujeres y la figura materna, se “libera” al varón de los vínculos afectivos que pueda desarrollar con hijas o hijos; esto se puede evidenciar en la toma de decisiones en la práctica jurídica en materia de derecho de familia. Según la profesional en psicología, Msc. Olga Gonzáles(2008), tanto administradores de justicia como personas vinculadas con el cumplimiento del derecho supremo de la persona menor de edad, deben valorar las habilidades y/o destrezas parentales que desarrollan tanto mujeres como hombres, su competencia legal, y las posibilidades para asumir el impacto de la crianza de la población infantil, entre otros elementos, para hacer efectivo el derecho tanto de figuras parentales como de la persona menor. (Informante clave)

2. Integrar un conocimiento sociológico de la familia, como proceso histórico, ha permitido una mejor lectura del mundo actual y particularmente de todo lo que gira en torno a la familia, la vida familiar, y las nuevas estructuras familiares, integrando una visión de género humanista y democrática, que les permite autoreferirse en su propia existencia y discriminar con mayor certeza las preconcepciones, prejuicios y experiencias que podrían afectar el ejercicio hermenéutico holístico de los casos de familia que en la administración de justicia deben resumir. Por tanto, es necesario en todo proceso de formación tendiente al trabajo de lo social y sus múltiples prestaciones, incorporar la revisión teórico-práctica que emana de la sociología.

La confrontación y revisión de sus prácticas profesionales anteriores a la luz de los nuevos conocimientos, promueven la generación de procesos de aprendizaje autoreferidos, que articulados a otras estrategias de aprendizaje colectivo, permiten afirmar nuevos paradigmas que desmitifican la idea de infalibilidad y genera una aptitud hacia el conocimiento de la realidad social en permanente cambio que invita a la continua reflexión y autodefinición de prácticas para no verse sometidos a nuevos errores.

Bibliografía

Berizonce, Roberto O. El Juez y la Magistratura: Tendencias en los albores del siglo XXI. Argentina, Buenos Aires. Rubinzal-Culzoni Editores.

Burín, Mabel y Meler, Irene. Género y Familia: Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Ediciones Paidós Ibérica S.A.1999

Cotterreill, Roger. Introducción a la Sociología del Derecho. España, Barcelona, Editorial Ariel S.A. 1991.

Facio Montejo, Alda. Cuando el género suena cambios trae: una metodología para el análisis de género de fenómeno legal. San José Costa Rica: ILANUD, 1992.

Flaquer Lluís. El destino de la Familia. Córcega Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 1998

Guiddens, Anthony. Habermas, Jurgen. Jay, Martin. McCarthy, Thomas. Rorty, Richard. Wellmer, Albrecht y Whitebook, Joel. Habermas y la modernidad. Madrid, España: Ediciones cátedra, S.A. 1994.

Reigadas, Maria Cristina. Entre la norma y la forma: cultura y política hoy. Argentina, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1998.

Rodríguez Pepe. Dios nació mujer. La invención del concepto de Dios y la sumisión de la mujer: Dos historias paralelas. Madrid España. Ediciones B,S. A.,2000

Grosman, Cecilia (Directora).Los Derechos del Niño en la Familia: Discurso y Realidad Editorial Universidad S.R.L. Ciudad de Buenos Aires, 1998

Instituto Nacional de Estadísticas y Censo. XI Censo Nacional de Población Y vivienda . Resultados Generales, Censo: 200. Costa Rica 2001.

_____, Cuadro nº 9. Población total en viviendas individuales (no incluye servicio domestico) por: tipo de hogar, según: provincia, zona, sexo de la jefatura y principales características de los hogares y las personas. INEC, Costa Rica